

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2298-2013**

**CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2013**

**ARTICULO II**

Se recibe oficio AI-194-2013 del 14 de noviembre del 2013 (REF. CU-766-2013), suscrito por el Sr. Karino Lizano, Auditor Interno, en el que hace una prevención sobre el acuerdo tomado en sesión 2296-2013, Art. V, inciso 1), celebrada el 07 de noviembre del 2013, sobre el nombramiento de la Vicerrectora Ejecutiva.

**CONSIDERANDO:**

El oficio AI-194-2013 de la Auditoría Interna, en la cual señala: "...esta Auditoría Interna previene al actual Jearca de la siguiente situación y le recomienda asesoría jurídica en la eventual toma de decisiones".

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Oficina Jurídica que, para la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, brinde su criterio sobre los asuntos tratados en el oficio AI-194-2013 por la Auditoría Interna.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 1)**

Se conoce oficio O.R.H.-2492-2013 del 01 de noviembre del 2013 (REF. CU-735-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la Estructura Ocupacional ajustada, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2282-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 19 de setiembre del 2013.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el documento de Estructura Ocupacional del Sector Profesional ajustado, enviado por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 10 de diciembre del 2013.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 2)**

Se recibe oficio O.J.2013-322 del 6 de noviembre del 2013 (REF. CU-743-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley "DECLARATORIA DEL MANATÍ (TRICHECHUS MANATUS) COMO SÍMBOLO DE LA FAUNA MARINA DE COSTA RICA", Expediente No. 17.983.

También se recibe el oficio ECEN-930 del 29 de octubre del 2013 (REF. CU-737-2013), suscrito por el Sr. Luis Eduardo Montero, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que adjunta el criterio del Sr. Johnny Villarreal Orias, especialista en Conservación y Manejo de Vida Silvestre y Encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger los dictámenes brindados por la Oficina Jurídica y el encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales.
2. Apoyar la aprobación del proyecto de ley "DECLARATORIA DEL MANATÍ (TRICHECHUS MANATUS) COMO SÍMBOLO DE LA FAUNA MARINA DE COSTA RICA", Expediente No. 17.983.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 3)**

Se conoce oficio O.J.2013-324 del 6 de noviembre del 2013 (REF. CU-744-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO EDUCATIVO (PIDE)”, Expediente No. 18.690.

También se recibe el oficio ECE/587/2013 del 28 de octubre del 2013 (REF. CU-726-2013), suscrito por la Sra. Yarith Rivera Sánchez, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en la que brinda el criterio elaborado con el apoyo de los funcionarios Alejandro Sánchez Araya y Evelyn Siles García, en relación con el proyecto de ley citado.

**CONSIDERANDO:**

Los dictámenes O.J.2013-324 de la Oficina Jurídica y ECE/687/2013 de la Escuela de Ciencias de la Educación, que se transcriben a continuación:

**DICTAMEN OFICINA JURÍDICA**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley “PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO EDUCATIVO (PIDE) EXPEDIENTE N. 18.690.

Analizado dicho proyecto es criterio de esta Oficina que el mismo debe ser replanteado en su totalidad por cuanto es muy reglamentista y por cuanto regula muchas materias disímiles y no queda claro en qué consiste el denominado PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO EDUCATIVO.

1. Sería una ley de 67 artículos lo que denota que es demasiado reglamentista con lo que incumple con el requisito técnico de que la ley debe ser lo más general posible para dejar al reglamento de la misma el desarrollo de los aspectos correspondientes.
2. No se define en ninguna parte en qué consiste el PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO EDUCATIVO, cuáles son sus fines y objetivos, etc.

Su artículo 1 de manera imprecisa e ininteligible indica:

“Se crea el Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE), con el fin de favorecer a todas y todos los costarricenses que alcancen la mayoría de edad, como un recurso de auxilio social y servicio comunal que garantice la educación, la inclusión social, el bienestar y el desarrollo digno del ser humano”

3. El artículo 3, inciso c) expresa que: “*El Programa Integral de Desarrollo Educativo es requisito indispensable para la obtención de títulos de educación*”

técnica, de conclusión de estudios secundarios, así como para la obtención de títulos de educación superior.”

Lo anterior lesiona la autonomía de las universidades estatales por cuanto crea un requisito para obtener títulos universitarios siendo ello una definición propia de las universidades.

También lesiona el artículo 81 de la Constitución por cuanto corresponde al Consejo Superior de Educación definir lo propio en los niveles infra universitarios.

4. En el artículo 9 se regula el Servicio Social Cívico Comunitario como complemento del Programa Integral de Desarrollo Educativo sin que quede claro cuál es la diferencia entre ambos.
5. El artículo 14 de una manera imprecisa y de dudosa constitucionalidad por violentar el artículo 33 de la Constitución, estipula que las personas que tienen cumplido el Servicio Social Cívico Comunitario serán candidatas a optar por:
  - a) Becas y posibilidades de ingreso a las instituciones de educación superior y especiales.
  - b) Inclusión en la Dirección General de Servicio Civil.
  - c) Puestos públicos.
  - d) Licencias de conducir de cualquier tipo.
  - e) Contratos con el Estado.
  - f) Acceso a patentes de cualquier índole.
  - g) Bonos estatales de cualquier tipo.
  - h) Descuentos especiales de tipo fiscal que las leyes respectivas determinen como una forma de estímulo.
  - i) Acceso a las bancas del Estado.
  - j) Algunos otros beneficios de las instituciones del Estado que supletoria y no discriminadamente se otorguen o surjan como resultado de nuevos programas de tipo social.

Es decir crea un privilegio en favor de estas personas en perjuicio de las otras que no han cumplido dicho requisito.

6. En el artículo 23 de manera contradictoria regula aspectos de seguridad social al decir que el Estado garantiza la protección de la familia y de la persona humana con discapacidad, por lo que los beneficios de la presente ley están encaminados a:
  - a. Fomentar la superación, el desarrollo integral del ciudadano y la solidaridad como mutua interrelación entre las personas.
  - b. Renovar en materia ejecutiva las políticas del Estado, a fin de dotarlo del recurso necesario que como herramienta e instrumento útil lo faculte, sobre la base de un programa que por ley le permita desarrollar políticas educativas y formativas a favor del pueblo costarricense.
  - c. Reducir enormemente la desocupación y el analfabetismo creando conciencia ciudadana por la educación y la superación con base en una sana disciplina.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que se opone a la aprobación de este proyecto de ley por ser contradictorio, impreciso, reglamentista y de dudosa constitucionalidad en muchos de sus artículos.

## **DICTAMEN ESCUELA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

### **Aspectos de forma:**

En la mayoría del texto la redacción es complicada, por lo que no es posible realizar una lectura fluida, esto hace que haya que estar retrocediendo para tratar de comprender lo que se desea expresar.

El texto presenta reiteradamente problemas en cuanto al lenguaje inclusivo.

### **Aspectos de fondo:**

Por un lado se crea el Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE) “como institución coordinadora entre instituciones públicas y privadas” (p.1), por otro lado el Servicio Social Cívico Comunitario (SSCC) como complemento del PIDE y por último la Dirección Nacional de Servicio Social (Dinacesis) dependiente del MEP, sin explicar con claridad una articulación lógica y concreta entre las diferentes instancias propuestas; lo cual crea una sensación de enmarañamiento institucional y reglamentario, que hace difícil su comprensión. A lo interior debe agregarse que en la estructura completa del MEP, cualquier instancia que se cree debe de tenerse en cuenta a cual dependencia se adscribe.

Cuando se compara el artículo #2 del proyecto de ley, donde menciona que el PIDE deberá ser cumplido por “los costarricenses y todos los ciudadanos en las comunidades del país, a fin de completar la obligatoriedad de la educación general básica”, con el artículo #3 inciso a), donde se dice que el proceso de alistamiento se ejecutará “al momento de cumplir mayoría de edad y en los tres meses siguientes a esta fecha, como máximo”; queda de manifiesto un desconocimiento total de los niveles educativos costarricenses, pues la Educación General Básica se completa al aprobar el IX año de secundaria con un promedio de edad entre los 15 y 16 años aproximadamente.

Una de las principales contradicciones del proyecto se observa al comparar el artículo 15 donde se menciona que “Ninguna persona puede ser sometida forzosamente a incorporarse a un programa como el mencionado en esta ley”; sin embargo como ya se mencionó, en el artículo #2 dice que el PIDE deberá ser cumplido por “los costarricenses y todos los ciudadanos en las comunidades del país, a fin de completar la obligatoriedad de la educación general básica”, por lo que se percibe un “sometimiento forzoso solapado”.

Asimismo ese “sometimiento forzoso solapado”, es aún más patente en los beneficios establecidos en el artículo #14, relacionados con lo que podrán obtener las personas que hayan cumplido con el SSCC, ya que

pueden generar futuras situaciones discriminatorias y de inequidad en el acceso a servicios públicos y puestos, qué sucedería con las personas que no cumplan con el SSCC, definitivamente estarían en una condición de desventajas con respecto a aquellos que si lo realizaron. Esta propuesta cae en absurdos tales como el acceso a puestos públicos, contratos con el estado, descuentos fiscales, accesos a la banca del estado y soluciones de vivienda entre otros, a los cuales tendrán prioridad quienes hayan cumplido con el PIDE.

Otra situación discriminatoria se presenta al establecer como “requisito indispensable para la obtención de títulos de educación técnica [...] así como para la obtención de títulos de educación superior” (artículo #3; inciso c); cabría preguntarse aquí ¿por qué si un estudiante de educación técnica que ya ha superado una prueba de peritaje requiere de más formación técnica para la obtención de su título?; ¿por qué si una universidad pública que en muchos casos tienen carreras acreditadas requieren de tales requisitos?; ¿qué es lo que tiene de especial el PIDE que lo hace imprescindible para que estudiantes que han cursado planes de estudios en sus especialidades respectivas deban cumplirlo?

Por los objetivos y el alcance general del proyecto de ley se hace imprescindible una justificación apropiada, con datos válidos y precisos que pormenoricen el estado de la cuestión de la problemática social que se desea abordar.

Otro aspecto relacionado con una justificación apropiada de la propuesta es que a pesar de promover equidad y solidaridad, los diferentes artículos e incisos no muestran claridad ni articulación desde una visión inclusiva del aprendizaje; esto se puede observar en el inciso c) de la página 1, donde hace referencia a términos multiétnicos, policulturales, multilingües pero en ningún caso a procesos interculturales que es uno de los principales retos de la educación costarricense, lo que demuestra un claro sesgo teórico-práctico en el área pedagógica.

Constantemente se hace referencia a que este proyecto nunca promoverá discriminación alguna, sin embargo resulta interesante que no hace ninguna referencia a la diversidad y a las preferencias sexuales, como por ejemplo lo relacionado con el inciso h) del artículo 62 donde se menciona que todos los contenidos para los programas de Educación General Básica y Educación Cívica deberán incluir, “discriminación racial, étnica, de género y la xenofobia”.

Con respecto al artículo 46 y las tres áreas fundamentales que se establecen en el proyecto ley:

- Educación general básica
- Enseñanza de oficios prácticos, artesanías y capacitación tecnológica
- Servicio social comunitario

Si es Educación General Básica, solo incluye hasta IX año, pues X y XI años son parte del ciclo de Educación Diversificada, como ya se había explicado líneas de arriba.

Lo relacionado con la enseñanza de oficios prácticos se inmiscuye en la Dirección de educación técnica del MEP; por lo que es más conveniente

fortalecer la educación técnica del MEP en lugar de crear una instancia nueva que viene a duplicar funciones.

Con respecto al servicio social comunal, pareciera que es el área relacionada con preparación cívica que se establece en el artículo 13; y se dice pareciera porque aunque el proyecto de ley reiteradamente se refiere a la cívica y a la formación de valores éticos y morales, no plasma una conceptualización teórico-práctica actualizada de la formación ciudadana acorde con las exigencias y las necesidades nacionales e internacionales y se quedan en simples alegorías y buenas intenciones. De hecho no queda claro que es lo que le aportará el Servicio social Cívico del PIDE a la formación académica que ha recibido el estudiantado de educación secundaria, después de haber finalizado sus respectivos procesos académicos y basados en un programa de estudios bastante reciente, "Ética Estética y Ciudadanía".

**Por lo tanto, SE ACUERDA:**

- 1. Acoger los dictámenes O.J.2013-324 de la Oficina Jurídica y ECE/687/2013 de la Escuela de Ciencias de la Educación.**
- 2. No avalar la aprobación del proyecto de ley "PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO EDUCATIVO (PIDE)", Expediente No. 18.690, por ser contradictorio, impreciso, reglamentista y de dudosa constitucionalidad en muchos de sus artículos.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 4)**

**Se recibe oficio O.R.H.2488-2013 del 31 de octubre del 2013 (REF. CU-745-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que la consulta realizada en el oficio ORH-2313-2013 no se respondió si el nombramiento del Jefe de la Oficina Jurídica sería para ocupar el puesto en propiedad o interino, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**

**SE ACUERDA:**

**Reiterar a la Sra. Rosa Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2293-2013, Art. II, inciso 5), celebrada el 24 de octubre del 2013, que se transcribe a continuación:**

**"Indicar a la Sra. Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que en la sesión 2283-2013, Art. IV, inciso 4), celebrada el 19 de setiembre del 2013, el Consejo Universitario acordó continuar con el concurso interno**

para el nombramiento del titular de la jefatura de la Oficina Jurídica por un período de seis años, tal y como lo establece el inciso ch2 del artículo 25 del Estatuto Orgánico. Por lo tanto, para el nombramiento del titular de la jefatura de la Oficina Jurídica solo falta cumplir con la aplicación de las bases de selección respectivas”.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 5)**

Se recibe oficio ORH-RS-13-1710 del 4 de noviembre del 2013 (REF. CU-746-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa que la publicación mixta para los concursos 13-13 Jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, 13-14 Jefe de a Oficina de Contratación y Suministros, 13-16 Jefe del Centro de Operaciones Académicas y 13-17 Jefe de la Oficina de Contabilidad, se ha programado para el lunes 20 de enero del 2014.

#### **SE ACUERDA:**

Tomar nota de la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 6)**

Se conoce oficio ORH-RS-13-1742 del 5 de noviembre del 2013 (REF. CU-747-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa que no fue posible conformar la terna necesaria para continuar con el proceso iniciado en la primera convocatoria del concurso interno 13-24 para la selección del Director Editorial.

#### **SE ACUERDA:**

Agradecer la información y se queda a la espera del informe sobre la segunda convocatoria interna para la selección del director Editorial.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 7)**

Se recibe oficio O.R.368-2013 del 6 de noviembre del 2013 (REF. CU-748-2013), suscrito por la Sra. Susana Saborío Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la solicitud presentada por la estudiante Stefany Paola Arroyo Carvajal, para que se le exonere del pago de graduación, debido a su situación económica.

**SE ACUERDA:**

Remitir este asunto a la administración, con el fin de que atienda la situación planteada por la estudiante.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO II, inciso 8)**

Se conoce oficio V-INVES/2013-191 del 07 de noviembre del 2013 (REF. CU-749-2013), suscrito por las señoras Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación, y Velia Govaere, en el que manifiestan la relevancia de que se firme el “ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DESARROLLO DE LA PYME (FAEDPYME), PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES EN PYMES (REDIPYMES)”.

**SE ACUERDA:**

Remitir este oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que lo considere en el análisis del “ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DESARROLLO DE LA PYME (FAEDPYME), PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES EN PYMES (REDIPYMES)”, enviado a esa Comisión en la sesión 2295-2013, Art. II, inciso 2), celebrada el 30 de octubre del 2013.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO II, inciso 9)**

Se conoce oficio V.P.2013-53 del 05 de noviembre del 2013 (REF. CU-750-2013), suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que solicita realizar una prórroga del nombramiento interino de la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, como Directora de Internacionalización y Cooperación, por un período de un año.

**SE ACUERDA:**

1. Prorrogar el nombramiento interino de la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, como directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, por un período de seis meses (del 15 de enero al 14 de julio del 2014).
2. Solicitar a la administración que gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, para que inicie el proceso de concurso para el puesto de director(a) de Internacionalización y Cooperación.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 10)**

Se recibe oficio O.R.H.-2521-2013 del 05 de noviembre del 2013 (REF. CU-751-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que dado que esa oficina ha cumplido con todo lo solicitado y habiendo validado técnicamente los instrumentos de evaluación, se procede a preparar los comunicados para que del 18 de noviembre y hasta el 29 de este mes se cumpla con lo establecido en el artículo 138 del Estatuto de Personal.

**SE ACUERDA:**

Indicar a la Sra. Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que:

1. El Consejo Universitario, en la próxima sesión ordinaria, analizará el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en relación con el Manual de Gestión del Desempeño para el personal de la Universidad Estatal a Distancia.
2. Debe esperar el pronunciamiento oficial de este Consejo, sobre el Manual de Gestión del Desempeño para el personal de la Universidad Estatal a Distancia.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO II, inciso 11)**

Se recibe oficio FEUNED-2377-13 del 13 de noviembre del 2013 (REF. CU-762-2013), suscrito por la Sra. Isamer Sáenz Solís, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que adjunta constancia donde se indica la nueva conformación de la junta directiva de la FEUNED, la cual fue electa el 02 de noviembre del 2013, por el período que va del 16 de noviembre del 2013 al 15 de noviembre del 2015.

**SE ACUERDA:**

1. Tomar nota de que la junta directiva de la FEUNED está conformada de la siguiente manera:

✓ Isamer Sáenz Solís	Presidenta
✓ Alejandro Méndez Zúñiga	Vicepresidente
✓ Karla Artavia Díaz	Secretaría de Actas
✓ José Daniel Calderón Ponce	Tesorero
✓ Brayan Villalta Naranjo	Secretaría de Representantes Estudiantiles y Asuntos Académicos
✓ Julia Fátima Quintanilla	Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales
✓ Alejandra Saborío Martínez	Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación
✓ Edgar Cano Sancho	Secretaría de Proyectos
✓ Albán Castañeda Fernández	Secretaría Asuntos Deportivos, Culturales y Recreativos
✓ Julio César López Ramírez	Fiscal

2. Desear a los integrantes de la nueva junta directiva de la FEUNED, el mayor de los éxitos en su gestión.

3. Integrar a la Sra. Isamer Sáenz Solís, del 16 de noviembre del 2013 al 15 de noviembre del 2015, como miembro de las siguientes comisiones de trabajo del Consejo Universitario:

- ✓ Comisión de Políticas de Desarrollo Académico
- ✓ Comisión de Asuntos Jurídicos
- ✓ Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo
- ✓ Comisión Plan Presupuesto

✓ **Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros  
Universitarios**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 12)**

**Se recibe oficio OCP-2013-381 del 12 de noviembre del 2013 (REF. CU-760-2013), suscrito por el Sr. Roberto Ocampo Rojas, Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2013.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2013, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 9 de diciembre del 2013.**

**ACUERDO FIRME**

**amss\*\***